



ACTA DE LA JUNTA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA A LOS LICITANTES PARTICIPANTES, EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. LO-019GYR119-E4-2017, RELATIVO A LA: "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN CIUDAD ACUÑA, COAHUILA".

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de México, siendo las **16:00 horas** del día **26 del mes de Abril del año 2017**, de acuerdo con la cita notificada a los licitantes que participaron en el acto celebrado el día **10 de Abril** del año en curso correspondiente a la presentación y apertura de las proposiciones, así como la circular aclaratoria número 1 de fecha **21 de Abril** de 2017 de este procedimiento de contratación para conocer el fallo del Instituto Mexicano del Seguro Social, se reunieron en la sala de juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en el piso 2 del inmueble del IMSS ubicado en la calle Durango No. 291, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto el **Ing. Arq. Federico López Rosas**, con fundamento en lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el numeral 5.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del IMSS, así como el numeral 8.1.4.1.4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, con el conocimiento de la Secretaría de la Función Pública.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevó a cabo la lectura del mismo, precisándose que se anexa como parte de esta acta, en **27** hojas y que debe tenerse por reproducido en este punto como si a la letra se insertase, para los licitantes que presentaron proposiciones, y que para los licitantes que no hayan asistido al presente evento, estará disponible en CompraNet este mismo día. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en el tablero de avisos ubicado en el segundo piso del edificio administrativo del IMSS localizado en la calle Durango No. 291, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, que es un lugar visible con acceso al público.

NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICIÓN.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición económicamente más conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo propuesta **SOLVENTE** la presentada por el invitado **DICOPRO, S.A. DE C.V.**, y, en consecuencia, se le adjudica el



Procedimiento de contratación por
Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio
No. LO-019GYR119-E4-2017

contrato No. **1-15050002-5-43748** correspondiente a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **LO-019GYR119-E4-2017**, relativa a la: **“SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN CIUDAD ACUÑA, COAHUILA”**., con un monto total de **\$ 11,996,293.13 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$13,915,700.03 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS 03/100 M.N.)** incluyendo el IVA.

FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTIAS. El licitante ganador se compromete y obliga a entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato; en las oficinas de la División de Concursos y Contratos en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2º Piso, Colonia Roma, C.P. 06700, Ciudad de México.

LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para la empresa **DICOPRO, S.A. DE C.V.**, de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios No. **1-15050002-5-43748** y sus anexos a las **11:00 horas**, del día **09 del mes de mayo del año 2017**, En la Sala de juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, 2º Piso, Colonia Roma, C. P. 06700, Ciudad de México.

FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

El contratista deberá iniciar los trabajos el día **11 del mes de mayo del año 2017**, los cuales tendrán una duración de **540 (Quinientos cuarenta)** días naturales.

D. CIERRE

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a lo dispuesto en el numeral **II.8.1** de la convocatoria a esta licitación, se comunica a los participantes que las proposiciones desechadas en la etapa de la evaluación integral, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso se conservarán hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos el IMSS podrá proceder a su devolución o destrucción.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales de notificación, se rubrica al margen y se firma al final de la presente, por las personas que intervinieron en el acto cuyos nombres, cargos y representación se detallan a continuación, cerrándose la presente a las **17:20 horas** del día en que se levanta.





POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
Ing. Arq. Federico López Rosas	Subjefe de División de Procedimientos de Contratación.		
Ing. Francisco Javier Santiago	Representante de la División de Construcción.		
Lic. Alfredo Gerardo De Sanjuan Jiménez	Representante de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo.		
Lic. Rafael Pérez Figueroa	Coordinador de Proyectos E2		
Ing. Edgar Olmos Ramírez	Analista de la División de Concursos y Contratos.		
Ing. Tania Estefania Gutiérrez Castruita	Analista de la División de Concursos y Contratos.		

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
No se presentó			

POR LAS EMPRESAS LICITANTES

NOMBRE	REPRESENTANTE	FIRMA	RUBRICA
INGENIERÍA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.	C. Jorge Ignacio Martínez		
PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERÍA, en participación conjunta con GRUPO ATRICA, S.A.	C. Marcelino Barco Alonso		



Procedimiento de contratación por
Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio
No. LO-019GYR119-E4-2017

NOMBRE	REPRESENTANTE	FIRMA	RUBRICA
DICOPRO, S.A. DE C.V.	Ing. José Jiménez Montero		
7 CERROS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Ing. Santiago García Silva		
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES R- B-V, S.A. DE C.V.	C. Juan Manuel Elizalde Sesma		
MPC DIRECCIÓN, GERENCIA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.	Arq. Eligio Chávez Becerra		
Mc BAINS COOPER MÉXICO, S.A. DE C.V.	C. Maria Dolores Lizan Calderón		
SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, S.A. DE C.V.	Ing. Carlos Antonio Buerba Franco		

-----FIN DEL ACTA-----



F A L L O

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, NÚMERO LO-019GYR119-E4-2017, RELATIVA A LA “SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN CIUDAD ACUÑA, COAHUILA”.

La Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria (ARC), a través de la División de Concursos y Contratos, emite el presente Fallo de la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LO-019GYR119-E4-2017**, para la adjudicación del contrato de **SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA** bajo la condición de pago sobre la base de **PRECIOS UNITARIOS**, que tendrá por objeto la **“SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN CIUDAD ACUÑA, COAHUILA.”**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 de su Reglamento, y demás requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas fue celebrado el día **10 del mes de abril del año 2017**, en el cual de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se recibieron para su evaluación las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE(S)	PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS LA PROPOSICIÓN (SIN IVA)
1	DICOTEC DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	\$8,351,092.63
2	MPC DIRECCIÓN, GERENCIA Y SUPERVISIÓN, S,A, DE C,V,	\$9,297,938.27
3	PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con GRUPO ATRICA, S.A.	\$9,308,591.34
4	BUFETE DE CONTROL DE CALIDAD, S.A. DE C.V.	\$9,528,906.66
5	SUPYPROYECTOS, S.A. DE C.V., en participación conjunta con CARLOS RAMÓN RIVERA.	\$9,684,202.41

[Handwritten signatures and initials in blue, black, red, and green ink on the right margin of the document.]



6	SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, S.A. DE C.V.	\$ 9,944,905.35
7	MEXICANA DE SERVICIOS DE INGENIERÍA MEXSI, S.A. DE C.V.	\$10,588,001.84
8	EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL, S.A. DE C.V.	\$11,814,814.42
9	DICOPRO, S.A. DE C.V.	\$11,996,293.13
10	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES R-B-V, S.A. DE C.V.	\$12,050,400.19
11	7 CERROS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$12,386,055.66
12	SEA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE .C.V	\$12,841,501.10
13	KAANS ADMINISTRACIÓN, S. A. DE C.V.	\$12,884,871.90
14	Mc BAINS COOPER MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$13,189,143.13
15	INGENIERÍA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE .C.V.	\$13,701,255.10
16	SIFRA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	\$14,622,537.53
17	SUPERVISORES TECNICOS, S.A DE C.V.	\$14,985,568.28

RELACION DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

La convocante llevó a cabo una revisión y análisis cuantitativa y cualitativa del cumplimiento de requisitos legales, así como, la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo BINARIO para determinar la solvencia de las proposiciones presentadas por los licitantes, en los términos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 fracción I, 64 y 65 de su Reglamento y conforme a lo dispuesto en la convocatoria a esta Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio.

Por consiguiente a continuación se describen los resultados del proceso de evaluación de proposiciones.

Se determinó con base en las causales de desechamiento de proposiciones previstas en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el numeral II.14. Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta invitación, desechar las proposiciones de los licitantes que a continuación se indica con la especificación de la causal:

DICOTEC DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

La División de Construcción mediante oficio número 09538461-1CHC/2596, recibido el 21 de abril de 2017, señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.2., denominado, relación y currículum de los profesionales técnicos, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los servicios (Anexo 2), debido a que la totalidad del personal que propone el licitante no acredita su experiencia en años requeridos de conformidad con lo que establece el numeral 8.2.6 de los términos de referencia anexos a esta convocatoria.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14. *Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación*, que establece en el numeral XVII, inciso d lo siguiente:

XVII. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

d. Cuando del currículum de los profesionales técnicos, se detecten incongruencia y no se acredite la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios objeto de la licitación.

Adicionalmente, señala que el contratista no cumple con los numerales II.12.11., y II.12.12., denominados metodología y plan de trabajo propuestos para la prestación del servicio. (Anexos 12 y 13), respectivamente, debido a que el licitante no describe la metodología y estrategias que utilizará y aplicará en la ejecución de los servicios, ya que no consideró lo siguiente: Sistemas que implementará, la tecnología que aplicará, los procedimientos que propone para el desempeño de las actividades, alternativas de análisis, la profundidad de los estudios y la forma de presentación de los resultados, asimismo en su plan de trabajo propuesto para la presentación de los servicios, no describe la metodología y estrategias que utilizará y aplicará en la ejecución de los trabajos, ya que no consideró lo siguiente: Establecer los indicadores que permitirían medir el logro de la meta, así como coordinar la realización de alguna actividad y no indica con que persona física o moral ya sea pública o privada se debe acudir.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14. *Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación*, que establece en el numeral XVII, inciso c lo siguiente:



XVII. *Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:*

c. Cuando del análisis que se efectúa al plan y metodología de trabajo propuesto por el licitante, el IMSS concluya que el licitante no dará cumplimiento a los servicios en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria.

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDIC/2651, recibido el día 21 de abril de 2017, señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.17., denominado análisis, cálculo e integración de los costos indirectos (Anexo 18), debido a que el licitante considera un costo para tramites, licencias y permisos en administración de obra, omitiendo dar cumplimiento a las respuestas derivadas de las solicitudes de aclaración formuladas por los licitantes y respuestas por la Entidad proporcionadas en la junta de aclaraciones de fecha 14 de abril de 2017, en cual se señaló en la respuesta correspondiente al consecutivo No. 17, lo siguiente:

Consecutivo No. 017

No. 5,

Numeral o punto específico de la convocatoria o términos de referencia: No especifica.

Solicitud de aclaración, duda o cuestionamiento: LA SUPERVISIÓN SÓLO APOYARA A LA GESTIÓN DE LOS TRÁMITES DE LOS DIFERENTES PERMISOS PARA LA OBRA, ¿LOS GASTOS DE LOS PERMISOS LOS CUBRIRÁ EL INSTITUTO?

Respuesta: Si, los costos de los diferentes permisos que se requieran para la realización de la obra, serán cubiertos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, como son licencias o permisos de construcción, conexión definitiva de energía eléctrica, telefonía, agua y drenaje.
(Respuesta otorgada por la División de Construcción)

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que establece en el numeral XI lo siguiente:

XI. No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **DICOTEC DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

MPC DIRECCIÓN, GERENCIA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.

La División de Construcción mediante oficio número 09538461-1CHC/2596, recibido el 21 de abril de 2017, señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.2., denominado, relación y currículum de los profesionales técnicos, identificando a los que se encargarán de

la ejecución de los servicios (Anexo 2), debido a que el personal propuesto por el licitante como son: Los Supervisores de Instalación de Aire Acondicionado; de Instalación Eléctrica y de Seguridad e Higiene no acreditan su experiencia en años requeridos de conformidad con lo que establece el numeral 8.2.6. de los términos de referencia anexos a esta convocatoria.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral *II.14. Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación*, que establece en el numeral XVII, inciso d lo siguiente:

XVII. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

d. Cuando del currículo de los profesionales técnicos, se detecten incongruencia y no se acredite la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios objeto de la licitación.

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDIC/2651, recibido el día 21 de abril de 2017, señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.9., denominado programa calendarizado y cuantificado en actividades de utilización mensual para el personal que se empleará para realizar los servicios, indicando la especialidad, número requerido, así como las horas-hombre necesarias para la prestación de los servicios. (Anexo 10A), debido a que no lo presenta.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14 causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación* que establece en el numeral II lo siguiente:

II. Cuando por la falta de información o documentos, el IMSS este imposibilitado para determinar la solvencia de la proposición objeto de la evaluación.

El licitante no cumple con el numeral II.12.14., denominado análisis del total de los precios unitarios (Anexo 15), debido a que no integró correctamente los precios unitarios de los conceptos claves 2.1 al 2.9, relativos a pruebas de laboratorio, en razón de que no desglosa los equipos, materiales y herramientas que ocupará para la realización de dichas pruebas, como son conos de abrahams, cilindros, maquina universal para pruebas a compresión y tensión, mallas criba, placas, varillas de penetración y enrase, basculas, pala, carretilla, probetas de acero, concreto, agregados, etc., con sus rendimientos correspondientes como lo establece el citado numeral de la presente convocatoria para este procedimiento, el mencionado desglose debió de haberlo realizado, toda vez que en el anexo 6 manifiesta que no subcontratará ninguno de los trabajos de la obra.

Asimismo, señala que licitante incumple con el numeral II.12.20., denominado, análisis de cargos adicionales (Anexo 21), debido a que no consideró en su cálculo de cargos adicionales el porcentaje correspondiente al impuesto sobre nómina para el Estado de

Coahuila del 2%, dando incumplimiento a lo indicado en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral *II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que establece en el numeral XI lo siguiente:

XI. No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Finalmente, se señala que el licitante incumple con el numeral II.12.3., denominado relación de los servicios que el licitante haya realizado que guarde similitud con los del objeto de la licitación o de aquellos que se estén ejecutando a la fecha de la presente licitación (Anexo 3), debido a que de los dos contratos presentados por el licitante, uno lo presenta incompleto y el otro está firmado solo por el licitante, por lo tanto ambos no pueden ser objeto de evaluación.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral *II.14. Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación*, que establece en el numeral XVII, inciso e., lo siguiente:

XVII. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

e. Cuando de los documentos que presente el licitante, respecto de los servicios realizados, que no acreditan la experiencia y capacidad técnica requerida para la ejecución de los trabajos objeto de la licitación.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **MPC DIRECCIÓN, GERENCIA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.**

PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., en participación conjunta con GRUPO ATRICA, S.A.

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDIC/2651, recibido el día 21 de abril de 2017, señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.14., denominado análisis del total de los precios unitarios (Anexo 15), debido a que no integró correctamente los precios unitarios de los conceptos claves 2.1 al 2.9, relativos a pruebas de laboratorio, en razón de que no desglosa los equipos, materiales y herramientas que ocupará para la realización de dichas pruebas, como son conos de abrahams, cilindros, maquina universal para pruebas a compresión y tensión, mallas criba, placas, varillas de penetración y enrase, basculas, pala, carretilla, probetas de acero, concreto, agregados, etc., con sus rendimientos

correspondientes como lo establece el citado numeral de la presente convocatoria para este procedimiento, el mencionado desglose debió de haberlo realizado, toda vez que en el anexo 6 manifiesta que no subcontratará ninguno de los trabajos de la obra.

De igual manera, señala que licitante incumple con el numeral II.12.20., denominado, análisis de cargos adicionales (Anexo 21), debido a que el cálculo lo aplica incorrectamente ya que resta el impuesto sobre nómina del 2%, cuando este debería de haberse sumado, afectando la solvencia económica de la propuesta, dando incumplimiento a lo indicado en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que establece en el numeral XI lo siguiente:

XI. No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **PROMOTORA Y CONSULTORA DE INGENIERÍA S.A. DE C.V. en participación conjunta con GRUPO ATRICA, S.A.**

BUFETE DE CONTROL DE CALIDAD, S.A. DE C.V.

La División de Construcción mediante oficio número 09538461-1CHC/2596, recibido el 21 de abril de 2017, señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.2., denominado, relación y currículo de los profesionales técnicos, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los servicios (Anexo 2), debido a que el personal propuesto por el licitante como son: Los Supervisores de Programación y Control de Obras, Instalación Eléctrica, Topografía y de Seguridad e Higiene no acreditan su experiencia en años requeridos de conformidad con lo que establece el numeral 8.2.6 de los términos de referencia anexos a esta convocatoria.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14. Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación, que establece en el numeral XVII, inciso d., lo siguiente:

XVII. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

d. Cuando del currículo de los profesionales técnicos, se detecten incongruencia y no se acredite la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios objeto de la licitación.

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDIC/2651, recibido el día 21 de abril de 2017, señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.10., denominado relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales (Anexo 11), debido a que considera una cámara digital SONY DSC-W730 con capacidad de 16 mega pixeles; y en los términos de referencia numeral 8.2.7., relativo a los requerimientos de equipos e instalaciones; inciso "c", denominado equipos de cómputo e impresión, indica que debe ser una cámara fotográfica digital mínimo de 20 mega pixeles, así mismo considera una computadora de escritorio marca TOSHIBA C, y se solicita computadora de escritorio con procesador mínimo CORE I5 o equivalente, adicionalmente no cumple con lo que establece este mismo numeral en el inciso "e", denominado equipos de topografía, debido a que no incluye en su propuesta el equipo de estación total con nivel automático necesario, solicitado en los términos de referencia ya mencionados.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que establece en el numeral XI lo siguiente:

XI. No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

El licitante incumple con el numeral II.12.3., denominado relación de los servicios que el licitante haya realizado que guarde similitud con los del objeto de la licitación o de aquellos que se estén ejecutando a la fecha de la presente licitación (Anexo 3), debido a que de los cinco contratos presentados por el licitante, tres no presenta el finiquito correspondiente y acta de entrega recepción; y los dos contratos restantes no son similares, debido a que no cuentan con la magnitud y complejidad solicitada en el numeral II.9.2., de la convocatoria a esta licitación.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14. Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación, que establece en el numeral XVII, inciso e., lo siguiente:

XVII. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

e. Cuando de los documentos que presente el licitante, respecto de los servicios realizados, que no acreditan la experiencia y capacidad técnica requerida para la ejecución de los trabajos objeto de la licitación.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **BUFETE DE CONTROL DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**

SUPYPROYECTOS, S.A. DE C.V., en participación conjunta con CARLOS RAMÓN RIVERA.

La División de Construcción mediante oficio número 09538461-1CHC/2596, recibido el 21 de abril de 2017, señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.2., denominado, relación y currículum de los profesionales técnicos, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los servicios (Anexo 2), debido a que el personal propuesto por el licitante como son: Los Supervisores de Programación y Control de Obras, Topografía y de Seguridad e Higiene no acreditan su experiencia en años requeridos de conformidad con lo que establece el numeral 8.2.6., de los términos de referencia anexos a esta convocatoria.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14. *Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación*, que establece en el numeral XVII, inciso d., lo siguiente:

XVII. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

d. Cuando del currículum de los profesionales técnicos, se detecten incongruencia y no se acredite la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios objeto de la licitación.

Adicionalmente, señala que el contratista no cumple con los numerales II.12.11., y II.12.12., denominados metodología y plan de trabajo propuestos para la prestación del servicio. (Anexos 12 y 13), respectivamente, debido a que el licitante no describe la metodología y estrategias que utilizará y aplicará en la ejecución de los servicios, ya que no consideró lo siguiente: La forma de presentación de los resultados, asimismo en su plan de trabajo propuesto para la presentación de los servicios, no describe la metodología y estrategias que utilizará y aplicará en la ejecución de los servicios, ya que no consideró lo siguiente: Definir los objetivos específicos, establecer las metas necesarias para alcanzar cada uno de los objetivos específicos, establecer los indicadores que permitirían medir el logro de la meta, determinar las actividades que se deben desarrollar, especificar los responsables de llevar a cabo las actividades, así como coordinar la realización de alguna actividad y no indica con que persona física o moral, ya sea pública o privada se debe acudir.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14. *Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación*, que establece en el numeral XVII, inciso c., lo siguiente:

XVII. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

c. Cuando del análisis que se efectúa al plan y metodología de trabajo propuesto por el licitante, el IMSS concluya que el licitante no dará

cumplimiento a los servicios en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria.

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDIC/2651, recibido el día 21 de abril de 2017, señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.10., denominado relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales (Anexo 11), debido a que no consideró lo solicitado en los términos de referencia numeral 8.2.7., denominado requerimientos de equipos e instalaciones; inciso "c", relativo a equipos de cómputo e impresión, al no considerar el plotter y el video proyector.

Adicionalmente, el licitante no cumple con el numeral II.12.14., denominado análisis del total de los precios unitarios (Anexo 15), debido a que no integró correctamente los precios unitarios de los conceptos con claves 2.1 al 2.9, relativos a pruebas de laboratorio, en razón de que no desglosó los equipos, mano de obra, materiales y herramientas que ocupará para realización de dichas pruebas.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral **II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que establece en el numeral XI lo siguiente:

XI. No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **SUPYPROYECTOS, S.A. DE C.V., en participación conjunta con CARLOS RAMÓN RIVERA.**

SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, S.A. DE C.V.

La División de Construcción mediante oficio número 09538461-1CHC/2596, recibido el 21 de abril de 2017, señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.2., denominado, relación y currículum de los profesionales técnicos, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los servicios (Anexo 2), debido a que el personal propuesto por el licitante como son: Los Supervisores de Programación y Control de Obras, Instalación Eléctrica, Topografía y de Seguridad e Higiene no acreditan su experiencia en años requeridos de conformidad con lo que establece el numeral 8.2.6 de los términos de referencia anexos a esta convocatoria, asimismo no incluye los currículums del Supervisor de Instalación Hidráulica, Sanitaria y Gases Medicinales.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral **II.14. Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación**, que establece en el numeral XVII, inciso d., lo siguiente:

XVII. *Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:*

d. *Cuando del currículum de los profesionales técnicos, se detecten incongruencia y no se acredite la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios objeto de la licitación.*

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDIC/2651, recibido el día 21 de abril de 2017, señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.20., denominado, análisis de cargos adicionales (Anexo 21), debido a que no consideró en su cálculo de cargos adicionales el porcentaje correspondiente al impuesto sobre nómina para el Estado de Coahuila del 2%, dando incumplimiento a lo indicado en el artículo 220, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 **CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que establece en el numeral XI lo siguiente:

XI. No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, S.A. DE C.V.**

MEXICANA DE SERVICIOS DE INGENIERÍA MEXSI, S.A. DE C.V.

La División de Construcción mediante oficio número 09538461-1CHC/2596, recibido el 21 de abril de 2017, señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.2., denominado, relación y currículum de los profesionales técnicos, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los servicios (Anexo 2), debido a que el personal propuesto por el licitante como son: Los Supervisores de Instalación de Aire Acondicionado, de Instalación Eléctrica e Instalación Hidráulica no acreditan su experiencia en años requeridos de conformidad con lo que establece el numeral 8.2.6 de los términos de referencia anexos a esta convocatoria.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14. *Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación*, que establece en el numeral XVII, inciso d., lo siguiente:

XVII. *Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:*



d. Cuando del currículum de los profesionales técnicos, se detecten incongruencia y no se acredite la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios objeto de la licitación.

Adicionalmente, señala que el contratista no cumple con los numerales II.12.11., y II.12.12., denominados metodología y plan de trabajo propuestos para la prestación del servicio. (Anexos 12 y 13), respectivamente, debido a que el licitante no describe la metodología y estrategias que utilizará y aplicará en la ejecución de los servicios, ya que no considero lo siguiente: Sistemas que implementará, tecnología que aplicará, procedimientos que propone para el desempeño de las actividades, alternativas de análisis, la profundidad del estudio y la forma de presentación de los resultados, asimismo en su plan de trabajo propuesto para la presentación de los servicios, no describe la metodología y estrategias que utilizará y aplicará en la ejecución de los servicios, ya que no consideró lo siguiente: Definir los objetivos específicos, establecer las metas necesarias para alcanzar cada uno de los objetivos específicos, establecer los indicadores que permitirían medir el logro de la meta, determinar las actividades que se deben desarrollar, especificar los responsables de llevar a cabo las actividades, así como coordinar la realización de alguna actividad y no indica con que persona física o moral, ya sea pública o privada se debe acudir.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14. *Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación*, que establece en el numeral XVII, inciso c., lo siguiente:

XVII. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

c. Cuando del análisis que se efectúa al plan y metodología de trabajo propuesto por el licitante, el IMSS concluya que el licitante no dará cumplimiento a los servicios en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria.

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDIC/2651, recibido el día 21 de abril de 2017, señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.10., denominado relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales (Anexo 11), debido a que el licitante no considera lo solicitado en los términos de referencia numeral 8.2.7., denominado requerimientos de equipos e instalaciones.

Adicionalmente, el licitante no cumple con el numeral II.12.16., denominado datos básicos de costos de la maquinaria, equipo científico, de cómputo y de medición que utilizara el personal en la prestación de los servicios (Anexo 17), debido a que el licitante omite los datos de costos, consumo y operación de los equipos propuestos.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 *CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN* que establece en el numeral XI lo siguiente:

XI. No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **MEXICANA DE SERVICIOS DE INGENIERÍA MEXSI, S.A. DE C.V.**

EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL, S.A. DE C.V.

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDIC/2651, recibido el día 21 de abril de 2017, señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.17., análisis, cálculo e integración de los costos indirectos (Anexo 18), debido a que considera cargos en oficinas centrales por concepto de bodegas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que establece en el numeral XI lo siguiente:

XI. No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Adicionalmente, señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.14., denominado análisis del total de los precios unitarios (Anexo 15), debido a que en su análisis de precios unitarios establece de forma incorrecta, dos veces el impuesto sobre nóminas previsto por los artículos 21 a 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, incumpliendo con ello con lo dispuesto por el artículo 220, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que al haber integrado en sus cargos adicionales dos veces el citado impuesto, el licitante está aplicando un **cargo indebido** que afecta la totalidad de sus precios unitarios y que en el supuesto caso de que se le adjudicará el contrato al licitante generaría dos hechos jurídicos: un error en el pago por parte de la convocante y un enriquecimiento ilícito en el contratista, que no podría ser revertido al tener que respetar la convocante las condiciones de la proposición presentada por el licitante y por ende, la proposición del licitante presentaría un costo ficticio al establecer un cargo indebido dentro de los cargos adicionales que integran los precios unitarios ofertados por el licitante.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que establece en el numeral XVI lo siguiente:

XVI. Incluya cargos y conceptos indebidos.

Finalmente, señala que el licitante incumple en el numeral II.12.15., denominado Datos básicos del costo del personal a utilizar, integrando el análisis, cálculo e integración del factor del salario real (Anexo 16), debido a que el licitante solamente considera las cuotas patronales y no las cuotas obrero-patronales incumpliendo con lo establecido en los artículos 190 y 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así mismo el factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que establece en el numeral XI lo siguiente:

XI. No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **EXPERIENCIA INMOBILIARIA TOTAL, S.A. DE C.V.**

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES R-B-V, S.A. DE C.V.

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDIC/2651, recibido el día 21 de abril de 2017, señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.14., denominado análisis del total de los precios unitarios (Anexo 15), debido a que el licitante no integró correctamente los precios unitarios de los conceptos con claves 2.1 al 2.9, relativos a pruebas de laboratorio, en razón de que no desglosa los equipos, mano de obra, materiales y herramientas que ocupará para realización de dichas pruebas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN que establece en el numeral XI lo siguiente:

XI. No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Finalmente, el licitante incumple con el numeral II.12.3., denominado relación de los servicios que el licitante haya realizado que guarde similitud con los del objeto de la licitación o de aquellos que se estén ejecutando a la fecha de la presente licitación (Anexo 3), debido a que no presenta el finiquito correspondiente de los seis contratos presentados por el contratista, solicitado en este mismo numeral de la convocatoria a esta licitación.



Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral *II.14. Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación*, que establece en el numeral XVII, inciso e., lo siguiente:

XVII. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

e. Cuando de los documentos que presente el licitante, respecto de los servicios realizados, que no acreditan la experiencia y capacidad técnica requerida para la ejecución de los trabajos objeto de la licitación.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES R-B-V, S.A. DE C.V.**

7 CERROS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

La División de Construcción mediante oficio número 09538461-1CHC/2596, recibido el 21 de abril de 2017, señala que el licitante no cumple con el numeral *II.12.2.*, denominado, relación y currículo de los profesionales técnicos, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los servicios (Anexo 2), debido a que la totalidad del personal propuesto por el licitante no acreditan su experiencia en años requeridos de conformidad con lo que establece el numeral 8.2.6., de los términos de referencia anexos a esta convocatoria.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral *II.14. Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación*, que establece en el numeral XVII, inciso d., lo siguiente:

XVII. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

d. Cuando del currículo de los profesionales técnicos, se detecten incongruencia y no se acredite la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios objeto de la licitación.

Adicionalmente, señala que el contratista no cumple con los numerales *II.12.11.*, y *II.12.12.*, denominados metodología y plan de trabajo propuestos para la prestación del servicio (Anexos 12 y 13), respectivamente, debido a que el licitante no describe la metodología y estrategias que utilizará y aplicará en la ejecución de los servicios, ya que no consideró lo siguiente: Sistemas que implementará, Tecnología que aplicará, Procedimientos que propone para el desempeño de las actividades, Alternativas de análisis, Profundidad del estudio y la forma de la presentación de los resultados; asimismo en su plan de trabajo propuesto para la presentación de los servicios, no describe la metodología y estrategias que utilizará y aplicará en la ejecución de los servicios, ya que no consideró lo siguiente: Establecer las metas necesarias para alcanzar cada uno de los objetivos específicos, establecer los indicadores que permitan medir el logro de la meta,

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

determinar las actividades que se deben desarrollar, así como la necesidad de coordinar la realización de alguna actividad y no indica con que persona física o moral, ya sea pública o privada se debe acudir.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral *II.14. Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación*, que establece en el numeral XVII, inciso c., lo siguiente:

XVII. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

c. Cuando del análisis que se efectúa al plan y metodología de trabajo propuesto por el licitante, el IMSS concluya que el licitante no dará cumplimiento a los servicios en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria.

La División de Evaluación y Seguimiento Financiero mediante oficio 09 53 84 61 1CH1/2435, recibido el 21 de abril de 2017, señala como resultado de la evaluación al numeral II.12.7., denominado documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8) que es **NO ACEPTABLE**, debido a que los estados financieros solicitados en el número 1 del citado numeral, que a la letra dice: "Estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales, relativos a los años 2015 y 2016, y el correspondiente del ejercicio actual (2017), cuya fecha de elaboración debe de estar comprendida dentro de los 60 días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, los que al menos deberán estar integrados por: Balance General (Anexo 8a), Estado de Resultados, (Anexo 8b)", el licitante no presentó el Estado de Situación Financiera (Balance), de los años 2016 y 2017, los documentos que presentó en su lugar son los Estados de Cambios de la Situación Financiera; por lo que al no contar con los elementos suficientes para verificar la capacidad financiera del licitante, ésta se considera **NO ACEPTABLE**.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral *II.14. Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación*, que establece en los numerales II y XVII inciso f., lo siguiente:

II. Cuando por la falta de información o documentos, el IMSS este imposibilitado para determinar la solvencia de la proposición objeto de la evaluación;

XVII. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

f. Cuando de la valoración a los documentos que acrediten la capacidad financiera, se concluya por el IMSS, que ésta no es aceptable.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **7 CERROS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

SEA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V

La División de Construcción mediante oficio número 09538461-1CHC/2596, recibido el 21 de abril de 2017, señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.2., denominado, relación y currículum de los profesionales técnicos, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los servicios (Anexo 2), debido a que el personal propuesto por el licitante como son: Los Supervisores de Instalación de Aire Acondicionado y Topografía no acreditan su experiencia en años requeridos de conformidad con lo que establece el numeral 8.2.6., de los términos de referencia anexos a esta convocatoria.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14. *Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación*, que establece en el numeral XVII, inciso d., lo siguiente:

XVII. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

d. Cuando del currículum de los profesionales técnicos, se detecten incongruencia y no se acredite la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios objeto de la licitación.

Adicionalmente, señala que el contratista no cumple con los numerales II.12.11., y II.12.12., denominados metodología y plan de trabajo propuestos para la prestación del servicio. (Anexos 12 y 13), respectivamente, debido a que el licitante no describe la metodología y estrategias que utilizará y aplicará en la ejecución de los servicios, ya que no consideró lo siguiente: Alternativas de análisis y la Profundidad del estudio; asimismo en su plan de trabajo propuesto para la presentación de los servicios, no describe la metodología y estrategias que utilizará y aplicará en la ejecución de los servicios, ya que no considero lo siguiente: la necesidad de coordinar la realización de alguna actividad, no indica con que persona física o moral, ya sea pública o privada se debe acudir.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14. *Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación*, que establece en el numeral XVII, inciso c., lo siguiente:

XVII. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

c. Cuando del análisis que se efectúa al plan y metodología de trabajo propuesto por el licitante, el IMSS concluya que el licitante no dará cumplimiento a los servicios en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria.

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDIC/2651, recibido el día 21 de abril de 2017, señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.18, denominado Análisis del cálculo y costo por financiamiento (Anexo 19), debido a que el licitante sólo consideró los intereses del último mes del programa presentado, debiendo ser la suma de intereses acumulados de

todos los meses que considero en su propuesta, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral *II.14. Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación*, que establece en los numerales VII y XI lo siguiente:

VII. No exista congruencia entre la información contenida en los documentos técnicos y económicos que integren su proposición.

XI. No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **SEA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**

KAANS ADMINISTRACIÓN, S. A. DE C.V.

La División de Construcción mediante oficio número 09538461-1CHC/2596, recibido el 21 de abril de 2017, señala que el licitante no cumple con el numeral *II.12.2.*, denominado, relación y currículo de los profesionales técnicos, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los servicios (Anexo 2), debido a que el personal propuesto por el licitante como son: El Superintendente de Supervisión y los Supervisores de Instalación de Aire Acondicionado, Topógrafo y de Seguridad e Higiene no acreditan su experiencia en años requeridos de conformidad con lo que establece el numeral *8.2.6.*, de los términos de referencia anexos a esta convocatoria.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral *II.14. Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación*, que establece en el numeral *XVII*, inciso d., lo siguiente:

XVII. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

d. Cuando del currículo de los profesionales técnicos, se detecten incongruencia y no se acredite la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios objeto de la licitación.

Adicionalmente, señala que el contratista no cumple con los numerales *II.12.11.*, y *II.12.12.*, denominados metodología y plan de trabajo propuestos para la prestación del servicio. (Anexos 12 y 13), respectivamente, debido a que el licitante no describe la metodología y estrategias que utilizará y aplicará en la ejecución de los servicios, ya que no consideró lo siguiente: Sistemas que implementará, Tecnología que aplicará,

Procedimientos que propone para el desempeño de las actividades, Alternativas de análisis, Profundidad del estudio y la forma de la presentación de los resultados; asimismo en su plan de trabajo propuesto para la presentación de los servicios, no describe la metodología y estrategias que utilizará y aplicará en la ejecución de los servicios, ya que no consideró lo siguiente: Definir los objetivos específicos, Establecer las metas necesarias para alcanzar cada uno de los objetivos específicos, establecer los indicadores que permitan medir el logro de la meta, determinar las actividades que se deben desarrollar, especificar los responsables de llevar a cabo las actividades así como la necesidad de coordinar la realización de alguna actividad y no indica con que persona física o moral, ya sea pública o privada se debe acudir.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14. *Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación*, que establece en el numeral XVII, inciso c., lo siguiente:

XVII. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

c. Cuando del análisis que se efectúa al plan y metodología de trabajo propuesto por el licitante, el IMSS concluya que el licitante no dará cumplimiento a los servicios en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria.

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDIC/2651, recibido el día 21 de abril de 2017, señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.20, denominado Análisis de Cargos Adicionales (Anexo 21), debido a que el licitante no considera el 2% por impuesto sobre nómina correspondiente al estado de Coahuila, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 **CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que establece en el numeral XI lo siguiente:

XI. No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **KAANS ADMINISTRACIÓN, S. A. DE C.V.**

Mc BAINS COOPER MÉXICO, S.A. DE C.V.

La División de Construcción mediante oficio número 09538461-1CHC/2596, recibido el 21 de abril de 2017, señala que el contratista no cumple con el numeral II.12.12., denominado

plan de trabajo propuesto para la prestación del servicio (Anexo 13), debido a que el licitante no describe la metodología y estrategias que utilizará y aplicará en la ejecución de los servicios, ya que no consideró lo siguiente: Establecer las metas necesarias para alcanzar cada uno de los objetivos específicos, Establecer los indicadores que permitan medir el logro de la meta, Determinar las actividades que se deben desarrollar, Especificar los responsables de llevar a cabo las actividades así como la necesidad de coordinar la realización de alguna actividad y no indica con que persona física o moral, ya sea pública o privada se debe acudir.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14. *Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación*, que establece en el numeral XVII, inciso c., lo siguiente:

XVII. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

c. Cuando del análisis que se efectúa al plan y metodología de trabajo propuesto por el licitante, el IMSS concluya que el licitante no dará cumplimiento a los servicios en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria.

La División de Evaluación y Seguimiento Financiero mediante oficio 09 53 84 61 1CH1/2435, recibido el 21 de abril de 2017, señala como resultado de la evaluación al numeral II.12.7., denominado documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8) como **NO ACEPTABLE**, debido a que el capital de trabajo neto que registra el licitante de conformidad con sus estados financieros, es negativo, por lo que no cubre el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en el programa de erogaciones calendarizado de ejecución general de los trabajos de los servicios conforme al catálogo de conceptos; asimismo, con base en los resultados del documento Comparativo de Razones Financieras, se evaluó su liquidez, considerando que el licitante no tiene capacidad para pagar sus obligaciones y el grado en el que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa no son aceptables.

Es importante mencionar, que el licitante presentó un escrito suscrito por Michael Thirkettle, Chief Executive Officer, de la empresa McBains Cooper, en el que informa que la empresa McBains Cooper México, S.A. de C.V., tiene una línea de crédito por \$2,500,000.00, suficiente para financiar los servicios objeto de la presente licitación en los primeros 3 meses, la cual se halla totalmente libre y disponible para la citada empresa; sin embargo, de conformidad con el punto número 5 del numeral II.12.7, cuando la capacidad financiera se complementa con la línea de crédito, el licitante deberá anexar constancia expedida por una Institución Financiera en la que señale que tiene autorizada una línea de crédito; sin embargo, se considera que la empresa que autoriza la línea de crédito, no es una Institución Financiera, por lo que se considera que la capacidad financiera de esta empresa es **NO ACEPTABLE**.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14. *Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación*, que establece en los numerales XIII, XIV y XVII inciso e., lo siguiente:

XIII. Cuando el licitante no acredite la línea de crédito, al haber manifestado en su propuesta que para cumplir con su capacidad financiera se respaldaría con línea de crédito.

XIV. Cuando el flujo de efectivo que elabore el IMSS, con la información y documentación proporcionada por el licitante, muestre problemas de liquidez.

XVII. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

e. Cuando de la valoración a los documentos que acrediten la capacidad financiera, se concluya por el IMSS, que ésta no es aceptable.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **Mc BAINS COOPER MÉXICO, S.A. DE C.V.**

INGENIERÍA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.

La División de Construcción mediante oficio número 09538461-1CHC/2596, recibido el 21 de abril de 2017, señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.2., denominado, relación y currículo de los profesionales técnicos, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los servicios (Anexo 2), debido a que el personal propuesto por el licitante como son: Los Supervisores de Obra Civil, Instalación de Aire Acondicionado Instalación Eléctrica, Instalación Hidráulica, Topógrafo y Seguridad e Higiene no acreditan su experiencia en años requeridos de conformidad con lo que establece el numeral 8.2.6., de los términos de referencia anexos a esta convocatoria.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14. *Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación*, que establece en el numeral XVII, inciso d., lo siguiente:

XVII. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

d. Cuando del currículo de los profesionales técnicos, se detecten incongruencia y no se acredite la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios objeto de la licitación.

De la misma forma, señala que el contratista no cumple con el numeral II.12.4. Relación de la totalidad del personal que propone emplear para la ejecución de los servicios (Anexo 5), debido a que no presenta dicho documento, incumpliendo con lo establecido en la convocatoria a esta licitación.



Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral *II.14. Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación*, que establece lo siguiente:

II. Cuando por la falta de información o documentos, el IMSS este imposibilitado para determinar la solvencia de la proposición objeto de la evaluación.

Adicionalmente, señala que el contratista no cumple con los numerales II.12.11., y II.12.12., denominados metodología y plan de trabajo propuestos para la prestación del servicio (Anexos 12 y 13), respectivamente, debido a que el licitante no describe la metodología y estrategias que utilizará y aplicará en la ejecución de los servicios, ya que no consideró lo siguiente: Tecnología que aplicará, Alternativas de análisis y la Profundidad del estudio; asimismo en su plan de trabajo propuesto para la presentación de los servicios, no describe la metodología y estrategias que utilizará y aplicará en la ejecución de los servicios, ya que no considero lo siguiente: Definir los objetivos específicos, Establecer las metas necesarias para alcanzar cada uno de los objetivos específicos así como la necesidad de coordinar la realización de alguna actividad y no indica con que persona física o moral, ya sea pública o privada se debe acudir.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral *II.14. Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación*, que establece en el numeral XVII, inciso c., lo siguiente:

XVII. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

c. Cuando del análisis que se efectúa al plan y metodología de trabajo propuesto por el licitante, el IMSS concluya que el licitante no dará cumplimiento a los servicios en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria.

La División de Evaluación y Seguimiento Financiero mediante oficio 09 53 84 61 1CH1/2435, recibido el 21 de abril de 2017, señala como resultado de la evaluación al numeral II.12.7., denominado documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8) como **NO ACEPTABLE**, debido a que la empresa presentó los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2017, con fecha de corte al mes de enero, debiendo presentarlos al mes de febrero del año en curso, de conformidad con lo establecido en la convocatoria en el punto número 1 del numeral II.12.7; y tal como se le respondió a su pregunta en este sentido, en el Acto de Junta de Aclaraciones que se llevó a cabo el día 14 de marzo del año en curso; asimismo el licitante tampoco presentó el comparativo de razones financieras del 2017, solicitado en el punto número 3 del numeral antes citado. Por lo anterior se considera que la capacidad financiera de esta empresa es **NO ACEPTABLE**.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral *II.14. Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación*, que establece en el numeral XVII inciso e., lo siguiente:

XVII. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

e. Cuando de la valoración a los documentos que acrediten la capacidad financiera, se concluya por el IMSS, que ésta no es aceptable.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **INGENIERÍA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE .C.V.**

SIFRA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

La División de Construcción mediante oficio número 09538461-1CHC/2596, recibido el 21 de abril de 2017, señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.2., denominado, relación y currículum de los profesionales técnicos, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los servicios (Anexo 2), debido a que el personal propuesto por el licitante como son Topógrafo y Supervisor de Seguridad e Higiene no acreditan su experiencia en años requeridos de conformidad con lo que establece el numeral 8.2.6., de los términos de referencia anexos a esta convocatoria.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14. *Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación* que establece en el numeral XVII, inciso d., lo siguiente:

XVII. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

d. Cuando del currículum de los profesionales técnicos, se detecten incongruencia y no se acredite la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios objeto de la licitación.

Adicionalmente, señala que el contratista no cumple con los numerales II.12.11., y II.12.12., denominados metodología y plan de trabajo propuestos para la prestación del servicio. (Anexos 12 y 13), respectivamente, debido a que el licitante no describe la metodología y estrategias que utilizará y aplicará en la ejecución de los servicios, ya que no considero lo siguiente: Sistemas que implementara; asimismo en su plan de trabajo propuesto para la presentación de los servicios, no describe la metodología y estrategias que utilizará y aplicará en la ejecución de los trabajos, ya que no considero lo siguiente: La necesidad de coordinar la realización de alguna actividad y no indica con que persona física o moral, ya sea pública o privada se debe acudir.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14. *Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación*, que establece en el numeral XVII, inciso c., lo siguiente:

XVII. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:



c. Cuando del análisis que se efectúa al plan y metodología de trabajo propuesto por el licitante, el IMSS concluya que el licitante no dará cumplimiento a los servicios en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria.

De acuerdo con la evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, mediante oficio 09 53 84 61 1CH2/SDIC/2651, recibido el día 21 de abril de 2017, señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.20, denominado Análisis de Cargos Adicionales (Anexo 21), debido a que el licitante considera un Impuesto Sobre Nómina diferente al establecido en el estado de Coahuila, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta, de conformidad con el numeral II.14 **CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN** que establece en el numeral XI lo siguiente:

XI. No considere en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones o modificaciones que se hayan realizado a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **SIFRA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**

SUPERVISORES TECNICOS, S.A DE C.V.

La División de Construcción mediante oficio número 09538461-1CHC/2596, recibido el 21 de abril de 2017, señala que el licitante no cumple con el numeral II.12.2., denominado, Relación y currículum de los profesionales técnicos, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los servicios (Anexo 2), debido a que el personal propuesto por el licitante como son: los Supervisores de Aire Acondicionado, Instalación Eléctrica, Instalación Hidráulica, Topógrafo y Supervisor de Seguridad e Higiene no acreditan su experiencia en años requeridos de conformidad con lo que establece el numeral 8.2.6., de los términos de referencia anexos a esta convocatoria.

Lo anterior es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14. **Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación**, que establece en el numeral XVII, inciso d., lo siguiente:

XVII. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

d. Cuando del currículum de los profesionales técnicos, se detecten incongruencia y no se acredite la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de los servicios objeto de la licitación.

Adicionalmente, señala que el contratista no cumple con el numeral II.12.12., denominado plan de trabajo propuesto para la prestación de los servicios (Anexo 13), debido a que el licitante en el desarrollo de su plan de trabajo propuesto para la presentación de los servicios, no describe la metodología y estrategias que utilizará y aplicará en la ejecución de los trabajos, debido a que no consideró lo siguiente: Si se necesita el coordinar la realización de alguna actividad y no indica con que persona física o moral, ya sea pública o privada se debe acudir.

El anterior punto es motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14. *Causas expresas de desechamiento de la convocatoria a esta licitación*, que establece en el numeral XVII, inciso c., lo siguiente:

XVII. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

c. Cuando del análisis que se efectúa al plan y metodología de trabajo propuesto por el licitante, el IMSS concluya que el licitante no dará cumplimiento a los servicios en la forma y términos requeridos en la presente convocatoria.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**

RELACION DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES DESCRIBIENDO EN LO GENERAL DICHAS PROPOSICIONES.

Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron su propuesta y con fundamento en lo establecido en la convocatoria de esta Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Así como 63 fracción I, 64 y 65 de su Reglamento; se considera SOLVENTE, la propuesta presentada por el siguiente licitante:

NOMBRE DEL LICITANTE(S)	PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS LA PROPOSICIÓN (SIN IVA)
DICOPRO, S.A. DE C.V.	\$11,996,293.13

NOMBRE DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO, INDICANDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.

De conformidad con lo antes referido la proposición que resultó solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición económicamente más

conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, es la presentada por el licitante: **DICOPRO, S.A. DE C.V.**, por considerarse solvente su propuesta con un monto total de **\$11,996,293.13 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, para la **“SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN CIUDAD ACUÑA, COAHUILA”**.

FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS Y, EN SU CASO, LA ENTREGA DE ANTICIPOS.

Previo a la firma del contrato, la empresa, **DICOPRO, S.A. DE C.V.**, deberá presentarse, en la sala de juntas de la División de Concursos y Contratos, en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2° Piso, Colonia Roma, C.P. 06700, Ciudad de México, en días y horas hábiles, para la firma de la totalidad de su proposición así como para la entrega de la fianza de cumplimiento del contrato, por un monto del 10% del programa a ejercer en el año 2017 de su propuesta.

La firma del contrato No. **1-15050002-5-43748** se llevará a cabo el día **9 de mayo de 2017**, a las **11:00** horas, en la sala de juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 2° Piso, Colonia Roma, C.P. 06700, Ciudad de México, debiendo dar inicio a los trabajos correspondientes, el día **11 de mayo de 2017** con una duración de **540 días** naturales.

El licitante ganador, **DICOPRO, S.A. DE C.V.**, deberá presentar la documentación señalada en el numeral III.2, de la convocatoria a esta Licitación, así como la que se considere necesaria y suficiente para llevar a cabo la firma del contrato.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO EMITE, SEÑALANDO SUS FACULTADES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIJAN A LA CONVOCANTE. INDICARÁ TAMBIÉN EL NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Por la División de Concursos y Contratos.

En lo relativo a la documentación distinta de los licitantes, los siguientes servidores públicos:

Lic. Alejandro Tornel Beltrán, Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo.

En lo relativo a las propuestas económicas de los licitantes, de los anexos 9 al anexo 11 y del 15 al 25, los siguientes servidores públicos:

Ing. David Piña Reich.- Jefe de Área.

Ing. Emerson Castillo Guadarrama.- Responsable de Proyecto.

Arq. Laura Blanca Rodríguez Monti.- Líder de Proyecto.

Arq. Berenice Ortiz Gómez.- Analista E2.

Arq. Carlos Silva Mendoza.- Titular de la Subjefatura de División de Investigación de Costos.



En lo relativo a las propuestas Técnicas de los licitantes, anexos 1, 3, 6, 7 y 14.

Ing. Edgar Olmos Ramírez.- Analista E2.

Ing. Tania Estefanía Gutiérrez Castruita.- Analista E2.

Ing. Arq. Federico López Rosas.- Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación.

Por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

Respecto al anexo 8.

L.C.P. Rocío Ramírez Díaz.- Analista Financiero.

Lic. Enrique Raymundo Cisneros Cruz.- Coordinador de Programas.

Lic. Armando Esquivel Pichardo.- Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero

Por la División de Construcción.

Respecto a los anexos 2, 4, 5, 12 y 13.

Ing. Francisco Javier Santiago.- Analista Supervisor E1.

Arq. Sara López Baldenebro.- Subjefe de División de Construcción Zona Norte.

Ing. Mario Alberto Morales Ramírez.- Titular de la División de Construcción.

El presente fallo se emite a los **26 días del mes de abril de 2017**, por el Licenciado Eduardo Martínez Frausto, Titular de la División de Concursos y Contratos y el Ingeniero Arquitecto Federico López Rosas, Subjefe de División de Procedimientos de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS, relativo a los servidores públicos responsables de suscribir el fallo a nivel normativo.

Emitieron:

Lic. Eduardo Martínez Frausto
Titular de la División de Concursos y Contratos

Ing. Arq. Federico López Rosas
Subjefe de División de Procedimientos de Contratación.

Estas firmas que anteceden forman parte del Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Número LO-019GYR119-E4-2017, relativa a la "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN CIUDAD ACUÑA, COAHUILA".

Handwritten signatures and initials in blue, black, red, and green ink on the right margin.

Handwritten signature in red ink at the bottom left.

Handwritten signature in black ink at the bottom center.

Handwritten signature in black ink at the bottom right.

